

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

IUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conduckto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 142.

En la Gaceta núm. 6420 del Viernes 30 de Enero último se halla inserta la Real orden siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Presupuestos.

Apesar de que por los artículos 111 de la ley de Ayuntamientos, 72 de la de Diputaciones y 115 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 se dictaron las oportunas prevenciones para que las cuentas referentes á los presupuestos municipales y provinciales recibieran la conveniente publicidad, deseando S. M. que los pueblos tengan una noticia tan exacta y frecuente como sea posible de la inversion que se diere á los recursos con que son llamados á contribuir para atender á las obligaciones comprendidas en los expresados presupuestos, se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los depositarios de los fondos provinciales y los de los municipales formarán mensualmente un extracto de cuenta en que aparezca la existencia que resultó en fin del anterior, los ingresos realizados por todos conceptos en el mes, y los pagos hechos por cuenta de las obligaciones comprendidas en los respectivos presupues-

tos, sujetándose en su redaccion á los formularios adjuntos, números 1.º y 2.º

2.ª Los administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, cuyos presupuestos parciales deban refundirse en los provinciales ó municipales, presentarán tambien extractos de cuentas mensuales, que remitirán al Gobernador de la provincia ó al Alcalde del pueblo en los diez primeros dias del mes siguiente, para que puedan incluirse sus resultados en los extractos de cuenta de los depositarios provinciales ó municipales.

3.ª Los depositarios provinciales presentarán al Gobernador el extracto de la cuenta en los quince primeros dias del mes inmediato, refundiendo en él los parciales de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública; y comprobado que sea con los libros de intervencion, se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador.

4.ª Los extractos de cuenta de los depositarios municipales se confrontarán previamente con los libros de las secciones de contabilidad de los Ayuntamientos; y hallándolos conformos se expondrán al público en las casas consistoriales por espacio de un mes, y hasta tanto que se fijen los del siguiente.

5.ª Los Alcaldes deberán remitir el dia 15 de cada mes á los Gobiernos de provincia un duplicado de los referidos extractos, haciendo constar en él la circunstancia de haberse expuesto al público en el sitio que se determina en la disposicion que precede. Los extractos de cuenta de la capital y poblaciones cabezas de partido se insertarán en el *Boletin oficial*.

6.ª Los Gobernadores de provincia, con pre-



Cap. V.	Id. por correccion pública.	.. ..
Cap. VI.	Id. por las de conservacion y fomento de los montes.	.. ..
Cap. VII.	Id. por los haberes de medicos directores de banos.	.. ..
	Id. por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales de beneficencia.	.. ..
	Id. por.	.. ..
	Id. por.	.. ..
Cap. VIII.	Id. por auxilio para la construccion de caminos vecinales.	.. ..
	Id. por los gastos de.	.. ..
	Id. por los de.	.. ..
	Id. por los de.	.. ..
Cap. IX.	Id. por gastos imprevistos, á saber:	.. ..
	por.	.. ..
	por.	.. ..
	por.	.. ..
<b>Total data rs. vn.</b>		<b>.. ..</b>

Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber :  
 Por recargo á la contribucion territorial.  
 Por id. á la industrial y de comercio.  
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.  
 Por id. sobre otros objetos.  
**Total cargo.....**

DATA. Perso- Mate-  
nal, Total.

Art. 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamientos y gastos de oficinas.	.. ..
	Suscripciones.	.. ..
	Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	.. ..
	Quintas.	.. ..
	Elecciones.	.. ..
Art. 2.º	Policia de seguridad.	.. ..
Art. 3.º	Alumbrado.	.. ..
	Limpieza.	.. ..
	Arbolado.	.. ..
Art. 4.º	Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.	.. ..
	Alquileres de edificios.	.. ..
	Gastos de las escuelas.	.. ..
Art. 5.º	Beneficencia.	.. ..
Art. 6.º	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	.. ..
	Id. de los caminos vecinales y puentes.	.. ..
	Id. de las fuentes y cañerías.	.. ..
Art. 7.º	Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.	.. ..
	Manutencion de presos pobres.	.. ..
	Conduccion y socorro de los mismos.	.. ..
Art. 8.º	Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	.. ..
	Para conservacion y fomento del arbolado.	.. ..
	Para gastos de deslinde y amojonamiento.	.. ..
Art. 9.º	Cargas.	.. ..
Art. 10.	Obras de nueva construccion.	.. ..
Art. 11.	Imprevistos.	.. ..
<b>Total data rs. vn.....</b>		<b>.. ..</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.                       
 Id. la data.                       
 Existencia para el siguiente mes...Rs. vn.                       
 De forma que importando el cargo y la data segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de                      de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de                      de 185                       
 V.º B.º El Deposit.º de los fondos provins. El Gobernador.

**MODELO NÚM. 2.º**

DISTRITO municipal de..... MES DE..... de 185

EXTRACTO de la cuenta de los fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	..
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	..
Id. de montes, con igual deduccion	..
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	..
Id. de Beneficencia.	..
Id. de instruccion pública.	..
Id. extraordinarios.	..

**RESUMEN.**  
 Importa el cargo.                       
 Id. la data.                       
 Existencia para el mes siguiente.                       
 De forma que importando el cargo rs. vn. y la data segun queda expresado resulta de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de                      de                      de 185                       
 V.º B.º El Depositario.  
 El Alcalde.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE**

Resumen general de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma.

**MODELO NÚM. 3.º**

Mes de de 185

**GASTOS.**

**INGRESOS.**

GASTOS.		INGRESOS.	
OBLIGATORIOS.		ORDINARIOS.	
DISTRITOS municipales:		Id. sobre otros objetos.....	
De Ayuntamientos.....		Arbitrios sobre especies determinadas.....	
Policia de seguridad.....		Id. a la industrial y de comercio.....	
Policia urbana.....		Id. a la imprenta.....	
Instruccion publica.....		Id. sobre el cultivo de la tierra.....	
Beneficencia.....		Id. sobre otros objetos.....	
Obras publicas.....		Id. sobre otros objetos.....	
Correccion publica.....		Id. sobre otros objetos.....	
Montes.....		Id. sobre otros objetos.....	
Cargas.....		Id. sobre otros objetos.....	
<b>TOTAL de gastos.</b>		<b>TOTAL de ingresos.</b>	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		Existencia para el mes siguiente.	

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga su debido cumplimiento por quienes corresponda. Córdoba 3 de Febrero de 1852.—E. G. Estevan Leon y Medina.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Martí, calle de la Librería núm. 11.